

ESPAÑA

A I C

Tefno. 320 52 67

Dirección Telegráfica:

Aeronautica: **LEACZXTA**

Comercial: **AIS-ESPAÑA**

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Josefa Valcárcel, 52. - 28071 Madrid

2

25-JUN-1990

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

I N T R O D U C C I O N

Las presentes Normas están confeccionadas primordialmente para conseguir perfeccionar la coordinación de todo tipo de ejercicios militares, civiles, trabajos aéreos, vueltas aéreas, etc., que se realicen DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS.

El conocimiento de las Normas por los responsables de las actividades arriba mencionadas, y el buen uso de las mismas, aumentará la seguridad, y eliminará la gran cantidad de consultas y mensajes que actualmente se suscitan.

**NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR
DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS**

**INDICE
DEL CONTENIDO**

	<u>PAGINA</u>
A) Ejercicios Militares Españoles	3
1. Ejercicios Militares que requieren la presencia de un coor- dinador civil	3
2. Ejercicios Militares de paracaidismo dentro de espacio aéreo controlado	3
B) Ejercicios civiles Españoles	4
1. Ejercicios de paracaidismo realizados por clubes civiles a realizar dentro del espacio aereos controlados	4
Datos a suministrar	5
2. Ejercicios a realizar por globos tripulados dentro de espa- cio aéreo controlado	5
3. Globos cautivos, científicos o de propaganda, a instalar dentro de espacios aéreos controlados	6
Datos a incluir en la petición	7
Caso particular	8
4. Vueltas aéreas locales, nacionales e internacionales	8
Los participantes en la Vuelta Aérea deberán:	8
5. Trabajos aéreos a realizar dentro de espacios aéreos con- trolados	8
La compañía de trabajos aéreos deberá:	9
6. Disposiciones generales	9
ANEXO 1.- Tiempo de antelación para solicitar las actividades militares	10
ANEXO 2.- Tiempo de antelación para solicitar las actividades civiles	11
ABREVIATURAS UTILIZADAS	12

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

A) EJERCICIOS MILITARES ESPAÑOLES

Todas las Reservas de Espacio Aéreo con motivo de ejercicios de Tierra, Mar o Aire, deberán remitirse directamente al Estado Mayor del Aire, DOP/SESPA, con la anticipación especificada en el ANEXO 1, al objeto de poder ser estudiados y comprobar las posibles implicaciones al tránsito civil así como planificar la coordinación correspondiente.

Aquellos ejercicios militares que por error lleguen directamente al Area de Coordinación Civil/Militar, sin pasar por EMA/DOP/SESPA, les serán devueltos al remitente con la información de que lo tramiten via EMA/DOP/SESPA, considerándose a todos los efectos como no presentados.

1. EJERCICIOS MILITARES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DE UN COORDINADOR CIVIL.

Para aquellos ejercicios militares que por sus características requieran ocupar un amplio espacio aéreo para su ejecución, se deberá requerir la presencia de uno o varios controladores civiles, pertenecientes a la/s dependencia/s del espacio aéreo que se vaya a utilizar. Los mismos, participarán en la fase de Planeamiento que el Director del Ejercicio considere adecuada.

El Director del Ejercicio solicitará mediante teletipo a EMA/DOP/SESPA la asistencia de representante/s de las Dependencia/s de Control afectada/s, especificando lugar, fecha y hora de la reunión.

SESPA, a su vez, cursará teletipo al Servicio de Control, Negociado de Coordinación con Organismos Militares, requiriendo la asistencia de representante/s para la Reunión de Coordinación Aérea.

Esta coordinación se llevará a cabo con la antelación necesaria al comienzo del ejercicio.

Los Directores de Ejercicios que pertenezcan al E.A. cursarán directamente el requerimiento de representante/s, mediante teletipo, al Servicio de Control (Dirección telefónica: LEACZXTM).

EJEMPLO:

MOTIVO:	Ejercicio Defensa Aérea.
FECHA/HORA:	4 Mayo 89 1000 local.
LOCALIDAD:	GRAN CANARIA.
Centro/s de Control afectado/s:	ACC de Canarias.

De la Reunión de Coordinación celebrado durante la fase de Planeamiento deberá resultar el NOTAM proforma del ejercicio y la información necesaria para el control o controles de tránsito aéreo incluida aquella que no debe figurar en el NOTAM. Esta última información, si procede, se pasará al Servicio de Control de Afluencia para que tome las medidas necesarias. (ANEXO 1).

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

2. EJERCICIOS MILITARES DE LANZAMIENTO DE PARACAIDISTAS DENTRO DE ESPACIO AEREO CONTROLADO

Los ejercicios de lanzamiento de paracaidistas que por su naturaleza deban realizarse DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS, deberán tener en consideración lo siguiente:

- Los lanzamientos deberan ajustarse al periodo de activación de la zona.
- Durante el mencionado periodo de activación, en alguna ocasión, y debido a una posible situación cambiante, puede ser aconsejable demorar el lanzamiento con el fin de que los saltos se realicen con toda seguridad.

Por ello, las tripulaciones deberán contactar, previamente al lanzamiento, con las Dependencias de Tránsito Aéreo afectadas, a fin de requerir confirmación final para efectuar el lanzamiento.

- El tiempo de antelación para efectuar la correspondiente reserva de espacio aéreo con motivo de ejercicios de lanzamiento de paracaidistas es el que figura en el ANEXO 1.
- Antes de la publicación del NOTAM, SESPA habrá coordinado positivamente con el SCCA/CCM.

En casos especiales, el EMA podrá autorizar lanzamientos de paracaidistas, sin coordinación previa, notificando los mismos con tiempo suficiente para que las Dependencias de Tránsito Aéreo afectadas puedan tomar las medidas necesarias, de acuerdo con el ANEXO 1.

- Los Límites Verticales Superiores de los ejercicios deberán siempre estar referidos a altitudes, y el horario de actividad en tiempos UTC.
- Si por algún motivo los ejercicios publicados no se realizasen, los responsables de los mismos deberán notificarlo tan pronto como sea posible a EMA/DOP, teniendo en cuenta que la información deberá comunicarse, salvo en casos excepcionales de última hora, al AIS con 24 horas de antelación como mínimo, al objeto de cancelar el NOTAM correspondiente, para que las Dependencias de Tránsito Aéreo puedan hacer uso de dicho espacio si fuese necesario.

B) EJERCICIOS CIVILES ESPAÑOLES

1. EJERCICIOS DE PARACAIDISMO REALIZADOS POR CLUBES CIVILES A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS.

Los Clubes de paracaidismo civiles que deseen realizar ejercicios o exhibiciones dentro de espacios aéreos controlados, deberán solicitarlo directamente a la Sección de Aviación General y Deportiva (ANEXO 2), la cual, antes de expedir cualquier tipo de autorización deberá coordinar con la Unidad CCM del SCCA, a fin de que ésta notifique su aprobación una vez haya efectuado las consultas que se requieran con la/s Dependencia/s ATC afectada/s. Esta Unidad será la encargada de verificar que los datos contenidos en la petición son correctos, es decir:

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

DATOS A SUMINISTRAR:

- a) Coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos, referidas al Meridiano de GREENWICH.
- b) Que el limite superior vertical (en metros o pies) se de en ALTITUDES.
- c) El espacio, o parte del mismo, controlado donde se desea realizar el ejercicio o exhibición.
- d) Independientemente de la información suministrada por el Area de Coordinación Civil/Militar a la Sección de Aviación General y Deportiva, el responsable de los ejercicios deberá ponerse en contacto con el/los responsable/s de la Sala de Operaciones de la/s Dependencia/s afectada/s al objeto de requerir confirmación final para efectuar el lanzamiento.

Asimismo, se debería delimitar claramente el área de lanzamiento, la protección lateral que se debe aplicar, y las rutas de acceso del/de los avión/es que transporten a los paracaidistas, cerciorándose de que la/s dependencia/s ATC afectada/s recibe/n esta información.

- e) La Sección de Aviación General y Deportiva, solicitará del EMA/SESPA/DOP la iniciación del NOTAM correspondiente como lo viene haciendo hasta la fecha una vez recibido el informe favorable del Area de Coordinación Civil/Militar del Servicio de Control.
- f) Si por algún motivo los ejercicios o exhibición no se realizasen, los responsables de los mismos deberán notificarlo tan pronto como sea posible a EMA/DOP teniendo en cuenta que la información deberá comunicarse, salvo en casos excepcionales de última hora, al AIS con 24 horas de antelación como mínimo, al objeto de cancelar el NOTAM correspondiente, para que las Dependencias de Tránsito Aéreo puedan hacer uso de dicho espacio si fuese necesario.

2. EJERCICIOS A REALIZAR POR GLOBOS TRIPULADOS DENTRO DE ESPACIO AEREO CONTROLADO.

De conformidad con el Artículo 8 de la Orden del 8 de Mayo de 1986 (BOE de 14 de Mayo de 1986, Apartado d), NO SE AUTORIZARAN LOS VUELOS en espacios aéreos controlados, restringidos, prohibidos o sobre zonas peligrosas activadas.

En el Punto e) párrafo segundo se establece que con CARACTER EXCEPCIONAL, y por causa justificada y previa petición razonada ante la DGAC, podrán dejarse en suspenso las limitaciones operativas anteriormente expuestas.

Previamente a la autorización por parte de cualquier organismo de la operación aludida, se deberá coordinar con la Unidad CCM del SCCA a fin de que ésta, notifique su aprobación una vez haya efectuado las consultas que se requieran con la/s dependencia/s ATC afectada/s.

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

Los globos tripulados exentos de limitaciones, que con carácter EXCEPCIONAL, estén autorizados a realizar vuelos o exhibiciones dentro de espacios aéreos controlados, deberán:

1. Notificar previa y detalladamente del espacio aéreo a utilizar en su vuelo.
2. Notificar la altitud en metros o pies más alta a utilizar.
3. Disponer de equipo de comunicaciones Aire/Tierra, Tierra/Aire con las frecuencias apropiadas a los espacios controlados a utilizar.
4. Antes de realizar el vuelo previsto, el responsable del mismo deberá ponerse en contacto con el/los responsable/s de la Sala de Operaciones de la/s Dependencia/s ATC afectada/s al objeto de obtener las instrucciones de Control pertinentes.

Asimismo, se deberá delimitar claramente el área de operación y la protección lateral a aplicar, cerciorándose de que la/s dependencia/s ATC afectada/s recibe/n esta información.

5. Comunicar por la frecuencia apropiada a la dependencia de Tránsito Aéreo correspondiente, cualquier cambio imprevisto del vuelo programado, cumplimentando las instrucciones del control afectado.

Dichas instrucciones no eximirán al Piloto del Globo de mantenerse en todo momento de conformidad con las Reglas del Vuelo Visual.

6. Notificar a la Dependencia/s ATS responsable/s del espacio aéreo controlado la finalización de su vuelo por RTF, y si no es posible esta vía, lo hará por teléfono.
7. Si por algún motivo el vuelo a realizar fuese suspendido, los responsables del mismos notificarán tan pronto como sea posible a EMA/DOP, teniendo en cuenta que la información deberá comunicarse, salvo en casos excepcionales de última hora al AIS con 24 horas de antelación como mínimo, al objeto de cancelar el NOTAM correspondiente, para que las dependencias de Tránsito Aéreo puedan hacer uso de dicho espacio si fuese necesario.

Las peticiones de vuelos de globos tripulados seguirán solicitándose a través de la Sección de Aviación General y Deportiva, la cual las remitirá con el tiempo especificado en el ANEXO 2, al Area de Coordinación Civil/Militar del Servicio de Control de la Circulación Aérea, que una vez estudiadas las implicaciones o reparos que pudiesen surgir, las devolverá a la mencionada Sección de Aviación General y Deportiva para posteriormente ser enviada a EMA/SESPA/DOP, para la autorización del NOTAM si procede.

GLOBOS CAUTIVOS CIENTIFICOS O DE PROPAGANDA, A INSTALAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS.

Cuando una empresa o corporación desee realizar sondeos dentro de espacios aéreos controlados, previamente a la autorización por parte de cualquier organismo, deberán

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

coordinar con la Unidad CCM del SCCA a fin de que ésta notifique su aprobación una vez haya efectuado las consultas pertinentes con la/s dependencia/s ATC afectada/s y al objeto de verificar la viabilidad de dicha autorización en lo que respecta a la seguridad del tránsito aéreo.

Antes de realizar la sujeción del globo cautivo, el responsable del mismo deberá ponerse en contacto telefónico con el/los responsable/s de la Sala de Operaciones de la/s dependencia/s ATC afectada/s al objeto de obtener las instrucciones pertinentes.

Asimismo, se debería delimitar el área de operación y la protección lateral a aplicar, cerciorándose de que la/s dependencia/s ATC afectada/s recibe/n esta información:

DATOS A INCLUIR EN LA PETICION:

1. Características del globo cautivo.
Ejemplo:
Material con que ha sido confeccionado, metros de largo, metros de diámetro y color/es utilizado/s .
2. Tipo de cable de sujeción y balizamiento del mismo.
Ejemplo:
Hilo de fibra de un diámetro de 0,5 mm. aproximadamente.
Rotura a tracción de 60 kg.
3. Altitud máxima del sondeo.
Ejemplo:
3000 pies sobre el nivel del mar.
4. Emplazamiento solicitado.
Ejemplo:
En el Parque del Retiro.
5. Coordenadas geográficas del emplazamiento referidas al meridiano de Greenwich.
Ejemplo:
Grados, minutos y segundos.
6. Fecha y hora UTC del sondeo/s y duración del mismo.
Ejemplo:
Los días: 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo de 1989.
Horario: Primer sondeo de 0830 a 1000 UTC
Segundo sondeo de 1300 a 1400 UTC.
7. Antes de realizarse los sondeos y una vez verificada la viabilidad de los mismos en coordinación con la/s dependencia/s ATC afectadas, se remitirán los datos correspondientes vía AFTN al EMA/SESPA/DOP para la autorización y publicación del NOTAM.

Una vez recibida la conformidad y copia del NOTAM publicado, el Area de Coordinación Civil/Militar informará del resultado a la empresa o corporación correspondiente.

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

CASO PARTICULAR.

Son excepción a estas normas, aquellos Globos Libres no tripulados en observaciones meteorológicas en los Aeropuertos y Zonas de Control coordinado directamente con los Jefes de APP/TWR, y si fuese necesario difundirán el NOTAM correspondiente desde la oficina AIS del ACC o Aeropuerto.

4. VUELTAS AEREAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Independientemente de la autorización solicitada por la entidad o responsable de la vuelta aérea a la Sección de Aviación General y Deportiva (ANEXO 2-A), ésta antes de expedir cualquier tipo de autorización deberá coordinar con la Unidad CCM del SCCA a fin de que ésta notifique su aprobación una vez haya efectuado las consultas que se requieran con la/s dependencia/s ATC afectada/s, remitiendo los datos del 1º al 7º.

1. Fecha/s.
2. Itinerario (rutas propuestas y aeródromo/s).
3. Altitud o FL.
4. Horario (de llegada y salida del aeródromo/s).
5. En Vueltas Aéreas Internacionales indicar los puntos propuestos de entrada y salida de las FIR españolas.
6. Número y tipos de aeronaves participantes.
7. Nombre de la persona o entidad responsable del Rallye, dirección y teléfono.

Los participantes en la Vuelta Aérea deberán:

1. Respetar las zonas Restringidas, Peligrosas y Prohibidas.
2. Cumplimentar con los Procedimientos para los vuelos VFR establecidos en las TMA y CTR.
3. Disponer de las comunicaciones VHF correspondientes a los espacios aéreos a utilizar y responder si lo requiere.
4. Se confeccionará obligatoriamente la realización de unos procedimientos escritos en todos los casos.
5. Si por algún motivo la vuelta aérea se cancelase, el responsable de la misma deberá notificarlo, tan pronto sea posible, al Jefe de la Sección de Aviación General y Deportiva el cual lo notificará a Estado Mayor SESPA/DOP al objeto de informar, salvo en casos excepcionales de última hora, al AIS con 24 horas de antelación como mínimo para cancelar el NOTAM correspondiente.

5. TRABAJOS AEREOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS.

Antes de que el Servicio de Actividades Comerciales (Negociado de Trabajos Aéreos) expida su autorización, tendrá que coordinar con la Unidad CCM del Servicio de Control de la Circulación Aérea con la antelación suficiente (ver ANEXO 2), a fin de que ésta modifique su aprobación una vez haya establecido los contactos que se requieran con la/s dependencia/s ATC afectada/s.

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

La Compañía de trabajos aéreos deberá:

- a) Verificar con AIP-ESPAÑA las posibles disposiciones que existan al respecto al objeto de cumplimentar con las mismas.
- b) El comandante/s de la aeronave/s o persona que le represente deberá ponerse en contacto con el/los responsable/s de la Sala de Operaciones de la/s dependencia/s ATC afectada/s al objeto de obtener su aprobación una vez le haya informado, con la antelación especificada en el ANEXO 1, de los siguientes datos:
 1. Autoridad, fecha y referencia de concesionario del permiso.
 2. Nombre de la Compañía.
 3. Aeródromo de salida.
 4. Zona del espacio aéreo controlado a realizar los trabajos y naturaleza de los mismos.
 5. Fecha, hora y duración de los mismos.
 6. Punto de entrada en el espacio y ALTITUD más alta en caso de cambios frecuentes en las mismas.
 7. Disponer de las frecuencias VHF que aseguren la comunicación de ambos sentidos con el Servicio de Control responsable del espacio a volar y si la zona lo requiere, el TRANSPONDEDOR correspondiente.
 8. Si los trabajos fuesen a realizarse en espacio aéreo militar (Bases, Zonas D ó R, etc), los procedimientos de coordinación serán los mismos excepto la petición que se realizará al Estado Mayor del Aire SESPA/DOP
 9. Si por algún motivo los trabajos a realizar se suspendiesen, la Compañía deberá notificarlo al organismo correspondiente y a la dependencia de Control afectada al objeto de disponer del espacio no utilizado.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Unidad de Coordinación Civil/Militar del SCCA deberá efectuar la coordinación con la/s dependencia/s ATC afectada/s por algún método del que quede constancia.
2. La/s dependencia/s ATC afectada/s deberán elaborar procedimientos operativos locales puntuales para cada evento, cuya realización será supervisada por la Unidad CCM del SCCA (es decir, se debe evitar que todo lo que le llegue al controlador de la consola sea el NOTAM).

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

ANEXO 1

TIEMPOS MINIMOS DE ANTELACION PARA SOLICITAR ACTIVIDADES MILITARES.

A) Ejercicios militares.

Los responsables de los ejércitos de Tierra, Mar o Aire, enviarán las propuestas de ejercicios a realizar (dentro de espacios aéreos controlados) a EMA/SESPA/DOP, con un mínimo de dieciséis (16) días de antelación a la fecha propuesta de realización del ejercicio. Este período corresponde al tiempo necesario para coordinar con el CCM del SCCA y éste con las dependencias ATS afectadas. La coordinación no deberá exceder de nueve (9) días dado que EMA/SESPA/DOP deberá remitir el resultado de la misma al AIS con siete (7) días de anticipación para su difusión.

B) Ejercicios militares que requieran la presencia de un coordinador civil.

Independientemente de la información contenida en el NOTAM difundido por el Servicio de Información Aeronáutica, las dependencias ATS afectadas deberán disponer de la información del ejercicio a realizar.

Ejemplo:

Número de aeronaves.

Rutas a seguir por las mismas (si es posible).

Ubicación del portaaviones (si procede).

Horario y Punto de Salida de los aviones, número de los mismos y misión a realizar (si es posible).

Códigos a utilizar.

Altitudes o niveles y cambio de los mismos (si es posible).

Procedimientos de recuperación/es.

Cualquier otro dato que el/los responsable/s de la Sala de Operaciones de la/s dependencia/s afectada/s considere necesario (si es posible).

C) Casos especiales.

Se consideran casos "especiales" cuando debido a la presencia de una autoridad española o extranjera, se necesite realizar alguna demostración y el tiempo especificado en el ANEXO 1 no pueda cumplimentarse (revisión, coordinación, difusión de NOTAM, etc), las autoridades correspondientes podrán solicitar la realización del ejercicio en coordinación directa con las dependencias ATC afectada/s.

Otros casos serán estudiados con la urgencia necesaria por los responsables de los espacio/s a utilizar dándoles el mismo tratamiento anteriormente citado, siempre que la urgencia del mismo no afecte a la seguridad del tránsito aéreo.

NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR DENTRO DE ESPACIOS AEREOS CONTROLADOS

ANEXO 2

TIEMPOS MINIMOS DE ANTELACION PARA SOLICITAR ACTIVIDADES CIVILES.

- A) Las peticiones de ejercicios a realizar por la Sección de Aviación General y Deportiva deberán entrar en dicha Sección con treinta (30) días de antelación. Este período de tiempo es el necesario para que el CCM del SCCA verifique los datos, coordine con las dependencias ATS responsables y notifique los resultados a la Sección de Aviación General y Deportiva, que a su vez remitirá, junto a su solicitud, a EMA/SESPA/DOP con diez (10) días de anticipación. Este periodo será suficiente para que el AIS reciba la información de EMA/SESPA/DOP con siete (7) días de antelación para su posterior difusión.
- B) Trabajos aéreos.
- Las peticiones de trabajos aéreos a realizar dentro de espacios aéreos controlados, deberán ser remitidas, por la Sección de Trabajos Aéreos, al CCM del SCCA con cinco (5) días de antelación, al objeto de que esta Unidad coordine dichas peticiones con las dependencias ATS responsables y remita el resultado a dicha Sección.
- Otros casos serán estudiados con la urgencia necesaria por los responsables de los espacio/s a utilizar dándoles el mismo tratamiento anteriormente citado, siempre que la urgencia del mismo no afecte a la seguridad del tránsito aéreo.
- C) Casos especiales.
- Cuando debido a la presencia de una autoridad española o extranjera se necesite realizar alguna demostración o exhibición, y el tiempo especificado en el ANEXO 1 no pueda cumplimentarse (revisión, coordinación, difusión de NOTAM, etc), las autoridades correspondientes podrán solicitar la realización del ejercicio en coordinación directa con las dependencias ATC afectada/s.
- Otros casos serán estudiados con la urgencia necesaria por los responsables de los espacio/s a utilizar dándoles el mismo tratamiento anteriormente citado, siempre que la urgencia del mismo no afecte a la seguridad del tránsito aéreo.

**NORMAS PARA LA COORDINACION DE EJERCICIOS A REALIZAR
DENTRO DE ESPACIOS AEROS CONTROLADOS**

ABREVIATURAS EMPLEADAS

ACC	Centro de Control.
AIP- ESPAÑA	Publicación de Información Aeronáutica de España.
APP	Oficina de Control de Aproximación.
ATC	Control de Tránsito Aéreo (en general).
CCM	Area de Coordinación Civil/Militar.
CTR	Zona de Control.
EMA	Estado Mayor del Aire.
SESPA	Sección de Espacio Aéreo
DOP	División de Operaciones.
FIR	Región de Información de Vuelo.
FL	Nivel de Vuelo.
NOTAM	Aviso que contiene información sobre peligro concerniente al personal aeronáutico (en este caso).
RTF	Radiotelefonía.
SCCA	Servicio de Control de la Circulación Aérea.
TMA	Area de Control Terminal.
TWR	Torre de Control de Aeródromo.
UTC	Tiempo Universal Coordinado.
VHF	Muy Alta Frecuencia.
VFR	Reglas de Vuelo Visual.
Zonas D	Zonas Peligrosas
Zonas R	Zonas Restringidas.